



Resolución Ministerial

N° 204-2016-MC

Lima, 25 MAYO 2016

VISTOS; el Memorando N° 000131-2016/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad, el Informe N° 000008-2016-MVL/DIN/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas y el Informe N° 000003-2016-AAE/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27811, se establece el régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos;

Que, el artículo 37 de la referida Ley crea el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades; el cual goza de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera;

Que, en el artículo 39 de la mencionada Ley se indica que el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas será administrado por cinco (5) representantes de organizaciones representativas de los pueblos indígenas y dos (2) representantes de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, los cuales conforman el Comité Administrador;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27811, establece que la designación de los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estará a cargo de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - CONAPA, en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas; lo que se condice con lo dispuesto en el artículo 14 de la referida Ley, donde se establece que los pueblos indígenas deberán ser representados a través de sus organizaciones representativas, respetando sus formas tradicionales de organización;

Que, mediante Ley N° 28495, se crea el instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA y se dispone la desactivación de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, debiéndose transferir su acervo documentario y patrimonial a favor del INDEPA, el cual asumió las obligaciones estipuladas en los convenios, contratos y demás compromisos suscritos por la citada Comisión;

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se dispone la adscripción del INDEPA a este Ministerio, y mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba



N. Alania E.

la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del INDEPA, por lo que toda referencia a dicha entidad se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 185-2011-MC de fecha 2 de junio de 2011, modificada por Resolución Ministerial N° 155-2013-MC de fecha 30 de mayo de 2013, se designa a los miembros titulares y alternos del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere la Ley N° 27811, y se dispone que presenten ante el Ministerio de Cultura una declaración jurada de bienes y rentas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27811;

Que, el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad, creado por Resolución Ministerial N° 403-2014-MC de fecha 6 de noviembre de 2014; en su Novena Reunión llevada a cabo el 20 de abril de 2016 y por acuerdo de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, eligió a las organizaciones que formarían parte del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

Que, en este contexto, se estima pertinente derogar la Resolución Ministerial N° 185-2011-MC y la Resolución Ministerial N° 155-2013-MC, con la finalidad de nombrar a nuevas organizaciones que formen parte del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 185-2011-MC y la Resolución Ministerial N° 155-2013-MC, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designación de miembros de Comité Administrador

Designar a los miembros que formarán parte del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere la Ley N° 27811, el cual estará integrado por:



N. Alania E.



Resolución Ministerial

Nº 204-2016-MC

- Un/a representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP.
- Un/a representante de la Confederación Nacional Agraria – CNA.
- Un/a representante de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP.
- Un/a representante de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP.
- Un/a representante de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – UNCA.
- El/La director (a) General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad.
- El/La director (a) General de la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 3.- Remisión de información

Disponer que las organizaciones representativas de los pueblos indígenas miembros del Comité Administrador designados en el Artículo 2 de la presente resolución, comuniquen por escrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, los nombres de sus representantes titular y alterno, y remitan la declaración jurada de bienes y rentas de los representantes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 27811.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las organizaciones que conforman el Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



